

CURADORA URBANA UNO DE PIEDECUESTA ING. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ

Nombramiento Decreto Municipal N° 0112 de 26 de agosto de 2022 Diligencia de Posesión del 12 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 0375 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA OFICINA DE LA CURADORA URBANA Nº 1 DE PIEDECUESTA PARA EL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

LA CURADORA URBANA Nº 1 DE PIEDECUESTA

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERA:

- Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 la jornada máxima legal para los empleados públicos nacionales es de cuarenta y cuatro (44) semanales, aplicable a los empleados públicos territoriales, y podrá ser distribuida por el Jefe del Organismo de acuerdo con las necesidades del servicio.
- 2. Que los Curadores Urbanos son particulares que ejercen una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción y, por tanto, está sujeto al cumplimiento de un horario para la prestación de servicios, para lo cual el artículo 2.2.6.6.6.2 del Decreto 1077 de 2015, dispone:
 - "ARTÍCULO 2.2.6.6.6.2 Despacho al público del curador urbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna."
- 3. Que en la actualidad el cumplimiento del horario de Atención al Público de la Curaduría Urbana N° 1 de Piedecuesta se encuentra establecido de lunes a viernes de ocho de la mañana (08:00 AM) a doce del mediodía (12:00 MD), y de dos de la tarde (2:00 PM) a seis de la tarde (6:00 PM).
- 4. Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.1.3 estipula que:
 - "ARTÍCULO 2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano. El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones (...)"
- 5. Que, en razón a dicha autonomía, la suscrita Curadora Urbana considera que garantizando la prestación del servicio y el número de horas en que debe prestarse el servicio al público, es factible modificar temporalmente el horario de trabajo y atención al público únicamente para el día vienes veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en horario de jornada de siete y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde (7:30 AM a 3:30 PM) en jornada continua, para el desarrollo de una capacitación y retroalimentación en cuanto a regulaciones actualizadas, procesos y buenas prácticas.



6. Que en el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos establezca y/o autorice una jornada diferente para el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en las Curadurías Urbanas del País, este Despacho las acogerá y dará cumplimiento mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en cartelera y página web de la Curaduría Urbana N° 1 de Piedecuesta, asimismo, en otros medios de publicidad establecidos.

Así las cosas, la Curadora Urbana No. 1 de Piedecuesta,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE TEMPORALMENTE la jornada de trabajo y atención al público de la oficina de la Curadora Urbana N° 1 de Piedecuesta para el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), fijándose para este día el siguiente horario: siete y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde (7:30 AM a 3:30 PM) en jornada continua.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en los canales virtuales, tales como; la cartelera y página web de la Curadora Urbana N° 1 de Piedecuesta y demás medios de publicidad establecidos.

Dada en Piedecuesta el veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIÉRREZ Curadora Urbana No. 1 de Piedecuesta